



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 208-2025/GRLL-GRS-RISSC

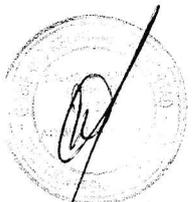
Huamachuco, 02 de abril de 2025

 VISTO: El Memorandum Nº 0291-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 01 de abril del 2025, que contiene el Oficio Nº 50-2025/GRLL-GRS-RISSC/TRANSM, de fecha 28 de marzo del 2025, en la cual la Coordinadora de Transmisibles, TBC, Metaxénicas Zoonosis, alcanza el documento denominado "Plan de Trabajo Anual de la Estrategia de Transmisibles, Prevención y Control de Tuberculosis, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, 2025", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

 Que, el artículo 7º de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9º del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable, en consecuencia, debe promoverse las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, dentro de términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad con arreglo a principios de equidad;

 Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2016-SA, aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, el reglamento señala que los empleadores correspondientes al sector público y privado deben implementar medidas preventivas en su Reglamento Interno de Trabajo y en su organización laboral, las cuales comprenderán los siguientes aspectos: a) Protección de los derechos de los trabajadores afectados por tuberculosis; b) Prevención de la tuberculosis en el centro del trabajo; c) Asistencia y apoyo a los trabajadores afectados durante su tratamiento; d) Prevención y sanción de actos discriminatorios hacia las personas afectadas; e) Identificación factores medioambientales que incrementen el riesgo de transmisión de la tuberculosis; f) Detección de casos de tuberculosis en el centro de trabajo;

 Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley Nº 30287, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2016-SA, dispone que el Ministerio de Salud establece mediante Norma Técnica de Salud la atención integral de salud de las personas afectadas por tuberculosis, que comprende la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico, tratamiento supervisado, control, seguimiento y rehabilitación de la persona afectada por tuberculosis y su estricta aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados. La atención especializada es parte de la atención integral, según lo requiera el estado de la persona afectada por tuberculosis, y lo establecido en la Norma Técnica de Salud correspondiente;

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha propuesto la actualización de la NTS Nº 104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis", aprobada por Resolución Ministerial Nº 715-2013/MINSA, modificada por Resolución Ministerial Nº 752-2018/MINSA;

Que, mediante Directiva Sanitaria Nº 151-MINSA/CDC-2023, "Directiva Sanitaria para la Organización y Funcionamiento de los Equipos de Respuesta Rápida para la Investigación y Control de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública (ERR-BROTOS)", cuya finalidad es contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad frente a brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública (EVISAP) a través de la respuesta oportuna y articulada del sector salud;

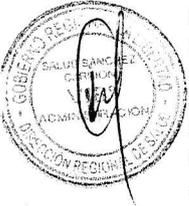
Que, en el artículo 120º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades tiene como funciones: a) Formular, proponer e implementar normas, lineamientos, documentos normativos en materia de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y Análisis de Situación de Salud; b) Desarrollar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública en el ámbito nacional; así como formular, proponer y monitorear el adecuado uso de herramientas, instrumentos y metodologías para su funcionamiento; e) Coordinar las acciones de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y de

Control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias, con los órganos competentes del Ministerio de Salud y con los Gobiernos Regionales; f) Determinar el riesgo de daños a la salud de las personas frente a brotes, epidemias, emergencias sanitarias y eventos de importancia para la salud pública nacional; g) Evaluar el riesgo potencial epidémico e implementar la vigilancia epidemiológica después de los desastres naturales y otras emergencias sanitarias; h) Planificar y realizar las acciones necesarias para detectar oportunamente la ocurrencia de brotes epidémicos e incremento de riesgos para la salud de las personas;



Que, el Documento Técnico denominado "Plan de Trabajo Anual de la Estrategia de Transmisibles, Prevención y Control de Tuberculosis, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, 2025", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, tiene como objetivo general: Lograr la ejecución de las metas físicas y financieras de los programas presupuestales 0016 y 0017, en el presente año 2025;

Que, en mérito de lo establecido del documento de visto y párrafos precedentes, la máxima autoridad de la Entidad deberá autorizar la emisión del Acto resolutivo aprobando el documento denominado "Plan de Trabajo Anual de las Estrategias, Prevención y Control de Tuberculosis, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, 2025", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Decreto Supremo N° 021-2016-SA, Reglamento de la Ley N° 30287, Directiva Sanitaria N° 151-MINSA/CDC-2023, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** el documento denominado "Plan de Trabajo Anual de la Estrategia de Transmisibles, Prevención y Control de Tuberculosis, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, 2025", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que en anexo a fojas 11 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la Coordinación de Transmisibles, la coordinación, supervisión e implementación del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°. – **DISPONER** que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CAAI/SOCM/MJTV/
C c. Archivo



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. Carlos A. Montes Inverniz
DIRECTOR EJECUTIVO
CLAP 87293 RMA. A10-210

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
Es copia fiel al original

Agustín Francisco Pinillos Sosa
Fidatario

Reg. N.º 44 Fecha: 11.1.6.25